CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 28 /2013 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2013, ID Nº 264.137 "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE OFICINA", SEGUNDO LLAMADO, A LA FIRMA "HANDRUG de Hugo Benítez".

Asunción, 12 de noviembre de 2013.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 22/2013,* ***ID Nº 264.137 "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE OFICINA" SEGUNDO LLAMADO,*** *QUE AFECTA A LOS OBJETOS DE GASTOS 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRMIENTAS EN GENERAL" y 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION".*

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos establecidos para el Llamado mencionado más arriba, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 21 de octubre de 2013, previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la firma* ***"HANDRUG de Hugo Benítez"*** *que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece ***".....para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,*** ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....."* y a la Resolución DNCP 805/09, Artic. 1°....."***En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Artic. 34, Inc. c) de la mencionada Ley****".*

Que*, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen Nº 11/2013 ha informado lo siguiente....."En este orden de cosas, y de conformidad a las instrumentales que se tienen a la vista, y que forman parte del presente dictamen, esta Asesoría Jurídica concluye que el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación a la empresa* ***"HANDRUG DE HUGO BENITEZ."****, para la provisión de un reloj marcador biométrico y un proyector multimedia full hd para la Institución, cumple con los requisitos de fondo y de forma establecidos en la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Resolución DNCP Nº 805/09. Por tanto, de conformidad a lo expuesto, esta Asesoría se adhiere a la conclusión o recomendación del Comité de Evaluación, en el sentido de adjudicar la* ***Contratación Directa Nº 22/2013, ID Nº 264.137 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE OFICINA", Segundo Llamado a la Firma "HANDRUG DE HUGO BENITEZ.", por el monto total de guaraníes DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 10.980.000)****, y en consecuencia recomienda al Señor Presidente a suscribir los documentos correspondientes para la formalización de la adjudicación de marras. Es mi dictamen, a su consideración.*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

***Por tanto**, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura.*

RESUELVE

***Art. 1.** – Adjudicar la **Contratación Directa Nº 22/2013, ID Nº 264.137 "ADQUISICION DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE OFICINA" Segundo Llamado,** a la empresa **HANDRUG de Hugo Benítez,** por un monto total de Gs 10.980.000.- (Guaraníes Diez Millones Novecientos Ochenta Mil.) IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

***Art. 2.**-Imputar dicha erogación a los Objetos de Gastos 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRMIENTAS EN GENERAL" y 540 "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

***Art. 3.**- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.*

ROBERTO CAMACHOFLORENTIN
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * CONSEJO DE LA MAGISTRATURA *

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente